



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 10 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 454-2015-MPMC-J/AIc su fecha 06 de noviembre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2015-MPMC-J/AIc del 06 NOV. 2015, "se declaró procedente la petición de deducción de impuesto predial del pago del 50% por impuesto predial del inmueble, ubicado en el Jr. San Martín N° 298 y Jr. Huallaga N° 199 del sector cercado de la ciudad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, solicitada por el contribuyente Ezequías Segundo Cerón Marín";

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente se advierte un error en la parte resolutive de la mencionada resolución, por lo que, se debería haber resuelto declarando la deducción de hasta 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, conforme así lo dispone el Art. 19° parte *in fine* del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, de conformidad el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados** con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión antes descrita", por lo que, estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido, a fin de evitar nulidades posteriores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones





de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por error material la Resolución de Alcaldía N° 454-2015-MPMC-J/Alc del 06 NOV. 2015, en el artículo primero de la parte resolutive, en el extremo que debe decir: Declarar **PROCEDENTE** la petición de deducción de hasta 50 UIT de la base imponible del impuesto predial del predio ubicado en el Jr. San Martín N° 298 y Jr. Huallaga N° 199 del sector cercado de la ciudad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, solicitada por el contribuyente **Ezequías Segundo, CERÓN MARÍN**, quedando subsistente todo lo que contiene la referida resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al administrado, conforme a ley, dejando constancia en autos.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
  
José Pérez Silva  
ALCALDE